

PROTHALIA S.A.

R.U.C # 0992724064001

ALBORADA VIII ETAPA AV. RODOLFO BAQUERIZO N. Y AV. DEMETRIO AGUILERA M. EDIFICO SOLBANCO

TELEFONO 2273222; FAX 2247054

Carta de autorización simple

Fecha: Guayaquil, Octubre del 2018



Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad

De mi consideración:

Yo, **CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO**, con cédula o pasaporte N° **0912345881**, representante legal de la Compañía **PROTHALIA S.A.** con número de R.U.C. **0992724064001**, autorizo al señor **LEONARDO DOSITEO MALDONADO SUAREZ**, portador de la cédula **0924458292**, para que realice la presentación del Formulario de Actualización de Datos de mi representada.

Atentamente,

Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo
C.I.: 0912345881

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA:
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en

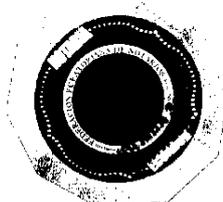
este documento, corresponde a la de: Carlos
Pablo Henriques
Baquerizo

cuando la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s) 0912345881



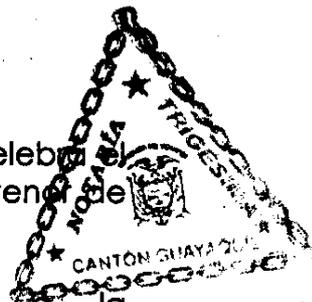
- Adj. Copia simple del nombramiento de representante legal.
Copia a color de la cédula de Identidad del contribuyente y del autorizado.
Copia a color del certificado de votación del contribuyente y del autorizado.
Copia simple de una planilla de servicios básicos.
Copia simple del Registro Único de Contribuyentes.

02 OCT 2018
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



CONTRATO DE COMODATO.

En la ciudad de Guayaquil, a las 24 de Abril del 2013, se celebra el presente Contrato de Comodato de un bien inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas:



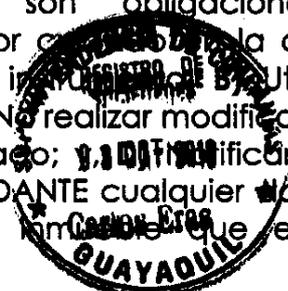
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato: A) La **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, quien comparece representada por su Gerente, en ausencia del Presidente, Ingeniero **Carlos Armando Henriques Aycart**, a quien para efectos del presente contrato se lo podrá llamar como LA COMODANTE; y, B) La compañía **PROTHALIA S.A.**, legalmente representada por su Presidente, en ausencia de Gerente General, Ing. **Carlos Pablo Henriques Baquerizo**, parte a la que para efectos del presente instrumento se la podrá denominar también como LA COMODATARIA.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMODANTE es propietaria de un inmueble, consistente en una oficina identificada con el número 303, piso tres, situada en el Edificio Solbanco, Avenida Rodolfo Baquerizo Nazur, ciudadela Alborada Octava Etapa, manzana 582 solares del 1 al 8. B) En la actualidad LA COMODATARIA tiene interés en ocupar parte tiene interés en ocupar parte de la oficina antes descrita.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE TRABAJO.- Con tales antecedentes LA COMODANTE por este instrumento procede a entregar en calidad de COMODATO, o préstamo gratuito de uso, a favor de LA COMODATARIA parte de la oficina que se ha descrito en la cláusula que antecede.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- Las partes de mutuo acuerdo determinan que el presente contrato el plazo forzoso de un año, contados desde la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:- A más de la obligación principal de restituir el bien inmueble a la terminación del plazo antes mencionado, son obligaciones de LA COMODATARIA: A) Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble materia del presente instrumento; B) Utilizar el bien entregado en calidad de oficina; C) No realizar modificaciones sobre la parte del bien inmueble entregado; y, D) Notificar de manera inmediata y por escrito a LA COMODANTE cualquier daño, avería o deterioro que se produzca en el inmueble que está bajo su responsabilidad.-

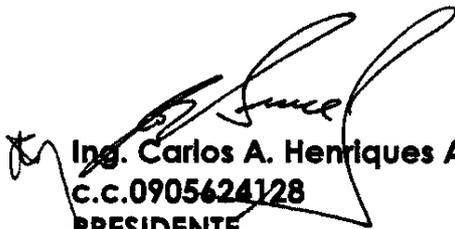


CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA COMODATARIA. LA COMODATARIA está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, y responde hasta de la culpa levísima; por tanto, será responsable de todos deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTROVERSIAS.- En caso de existir controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y a la vía que escoja la parte actora.

CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican el contenido íntegro del presente contrato, los que firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.

p. CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.
RUC 0990215456001


Ing. Carlos A. Henriques Aycart
c.c.0905624128
PRESIDENTE

p. PROTHALIA S.A.


Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo
c.c. 0912345581

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
de conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rúbrica estampada en
este documento, corresponde a la de:

Carlos
Henriques Aycart
Carlos Henriques Baquerizo

siendo la(s) misma(s) que constan(n) en las (s) Cédula (s) de
Ciudadanía No. (s)

0905624128;
0912345581

Guail. 28 JUN 2013




Aycart Vincenzini
CANTÓN GUAYAQUIL
03 OCT 2013
Carlos Eras
GUAYAQUIL